



Legal, Tax and Investment Boutique

Residencia Legal vs Residencia Fiscal en Uruguay

El concepto de Residencia Fiscal se ha convertido en el último tiempo en un concepto de suma importancia para el Derecho Tributario y para el mundo de los impuestos. Se debe a que dependiendo de cual sea la Residencia Fiscal de cada persona (física o jurídica), cual será régimen impositivo aplicable.

Por otro lado, la Residencia Legal otorgada a extranjeros también toma mucho protagonismo al tener un movimiento de personas en busca de jurisdicciones amigables, seguras o simplemente buscando una mejora en su calidad de vida.

A continuación encontrará un análisis sobre los distintos tipos de residencia (Legal y Fiscal), la importancia de cada una y la forma de obtención de las mismas.

Residente Legal versus Residente Fiscal

Residencia Legal y Residencia Fiscal categorías independientes entre sí. La Residencia Legal se otorga a aquellos extranjeros que pretenden afincarse en el país ya sea para desarrollar actividades remuneradas, o por otros intereses laborales, impositivos o personales. Se obtiene luego de un trámite especial mediante el cual el interesado deberá acreditar el cumplimiento de determinados requisitos. La Residencia Fiscal es un concepto distinto que introdujo la Ley de Reforma Tributaria N° 18.083 en el año 2007. Dicho concepto fue introducido a los efectos de establecer el impuesto aplicable a cada persona. Siendo una persona residente fiscal se le aplica el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y siendo no residente fiscal, se le aplica el Impuesto a las Rentas de los No Residentes (IRNR).

Residencia Fiscal en Uruguay

A partir de la entrada en vigencia de la Ley que modifica el nuevo Sistema Tributario N° 18.718 y la Ley de Presupuesto N° 18.719, surgió en Uruguay el concepto de Residencia Fiscal con consecuencias sobre los impuestos a pagar por algunas rentas de las personas residentes.

Requisitos para ser Residente Fiscal en Uruguay:

Los que cumplan con cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Que permanezcan más de 183 días al año, en territorio uruguayo. Para determinar dicho período se computarán las ausencias esporádicas –las que no excedan los 30 días corridos-, salvo que el contribuyente acredite su residencia fiscal en otro país (exclusivamente mediante certificado de

residencia emitido por la autoridad fiscal competente del otro país). En cuanto al período de permanencia en el territorio uruguayo de las personas físicas, se consideran todos los días en que se registre presencia física efectiva en el país, cualquiera sea la hora de entrada o salida del mismo.

- Que radique en territorio nacional el núcleo principal o la base de sus actividades o de sus intereses económicos o vitales (en este caso no es necesario permanecer 183 días).
 - Se presumirá que el contribuyente tiene sus intereses vitales en el país, cuando residan en la República su cónyuge e hijos menores de edad que de él dependan, siempre que el cónyuge no esté separado legalmente, y los hijos estén sometidos a la patria potestad. En caso que no existan hijos bastará la presencia del cónyuge.
 - Con respecto a los intereses económicos, se entiende que se da tal situación cuando la persona genere en Uruguay rentas de mayor volumen que en cualquier otro país, comparando país a país. Estas rentas no pueden ser únicamente rentas puras de capital, y la actividad que las genera, debe realizarse en Uruguay.

Residencia Fiscal por Tenencia de bienes Inmuebles y Otros

El Decreto 330 de Octubre de 2016, incorporó la opción de obtener la Residente Fiscal en el Uruguay por ser propietario de Bienes Inmuebles radicados en la el territorio nacional o por ser accionista de una empresa declarada de Interés Nacional por Ley 16.906 (Ley de promoción de inversión).

Este decreto establece que se considerará que una persona radica la base de sus intereses económicos cuando cumpla una de las siguientes hipótesis:

(i) Tenga en territorio nacional una inversión en bienes inmuebles por un valor superior a 15.000.000 UI (quince millones de Unidades Indexadas – Aprox. U\$D 1.875.000).

- Cual es el costo a tener en cuenta? El costo fiscal que se compone del valor de adquisición del inmueble y sus mejoras, actualizado según la variación de la Unidad Indexada.
- Puede ser más de un inmueble? Si, la norma no limita la cantidad.

- Puede ser inmuebles a nombre de entidades (ej.: sociedades)? No, tienen que estar a nombre de la persona que quiere obtener la Residencia Fiscal.

(i) Tenga en territorio nacional una inversión directa o indirecta, en una empresa por un valor superior a 45.000.000 UI (cuarenta y cinco millones de Unidades Indexadas – Aprox. U\$D 5.650.000.) que comprenda actividades o proyectos que hayan sido declarados de interés nacional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 16.906 y su reglamentación.

Rentas del exterior gravadas (Extensión al criterio de la fuente)

Serán gravados los rendimientos de capital mobiliario provenientes de depósitos, préstamos y en general de toda colocación de capital o de crédito de cualquier naturaleza, obtenidos en el exterior, a partir del 1 de enero de 2011. A su vez, la Ley de Presupuesto incluyó como rentas gravadas, las obtenidas por servicios personales en relación de dependencia desarrollados fuera del país, siempre que sean prestados a contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas o del IRPF. Dado que la modificación alcanzó sólo al IRPF, se ven afectadas por este cambio únicamente las personas físicas residentes fiscales en Uruguay.

Rentas no gravadas y diferimiento fiscal

Las ganancias de capital generadas por compraventa de activos financieros del exterior no fueron incluidas como de fuente uruguaya y por lo tanto siguen siendo exentas.

Las entidades legales de jurisdicciones extranjeras que reciban rendimientos de capital del exterior cuyos accionistas sean residentes fiscales uruguayos imputarán sus rentas a su accionista cuando reciban o pongan a disposición los fondos. Existe la posibilidad de diferir el impuesto difiriendo la renta a través de una sociedad residente, la renta será gravada al momento de la distribución de dividendos.

Se permite tomar como crédito fiscal contra el IRPF los impuestos a la renta pagados en exterior.

Tax Holiday

Las personas físicas que adquieren la calidad de residente fiscal en Uruguay podrán optar por tributar IRNR, por el ejercicio fiscal que se verifique el cambio de residencia y cinco años fiscales más. La opción podrá realizarse por única vez y

exclusivamente con relación a los rendimientos de capital del exterior. Tomando esta opción, el nuevo residente fiscal no pagara ningún impuesto, ni será obligado a reportarlo en relación a rentas obtenidas en el exterior por ese periodo.

Comprobante de la Residencia Fiscal en Uruguay

Mediante la obtención de un certificado, que deberá emitir la Dirección General Impositiva (DGI). Existe al respecto la Consulta N° 5.457, dónde la DGI estableció que la documentación a presentar para obtener el certificado de Residencia Fiscal en el país, deberá realizarse para cada año civil y dependerá de cada situación particular.

Residencia Legal en Uruguay

Como mencionamos anteriormente, el concepto de Residencia Legal difiere del de Residencia Fiscal, ya que son distintos aspectos los que se tratan en cada una.

El concepto de residencia legal se asocia con el lugar donde un individuo vive, es decir, donde tiene su permanencia estable. Todo extranjero que se encuentre en el país en calidad de turista podrá iniciar un trámite de residencia, la cual puede ser permanente, temporal o Mercosur (dependiendo de las necesidades) a los efectos de formalizar su situación documental en el Uruguay.

Desde el momento en que el extranjero ingresa al país, si cumple con los requisitos que solicita la ley podrá solicitar una cita para iniciar el trámite de residencia. Es necesario acreditar un domicilio uruguayo permanente. Esto trata de impedir que personas que no tengan arraigo en el país realicen los trámites de radicación. En una primera etapa, se obtiene la residencia temporal, y una vez obtenida la misma se podrá gestionar un cambio de categoría y obtener la residencia permanente. Para obtener la calidad de residente permanente, se deberá probar que la persona obtiene ingresos mensuales en el país suficientes para su manutención.

Nueva Ley facilita la obtención de la Residencia permanente en la República Oriental del Uruguay

El pasado 4 de setiembre de 2014 se publicó la Ley N° 19.254 (en adelante la “**Ley**”) mediante la cual “*se facilita a cónyuges, concubinos, padres, hermanos y nietos de Uruguayos*” así como a los “*nacionales de los países del MERCOSUR y estados asociados*” (Argentina, Brasil, Paraguay, Venezuela, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Perú, Guyana y Surinam), a obtener la **residencia permanente** en la República. La Ley tiene como objetivo fundamental facilitar la residencia permanente en la República a los extranjeros que acrediten alguna de las causales anteriormente mencionadas.

En un proceso sencillo y rápido cualquier ciudadano de un país miembro o asociado al Mercosur puede obtener su Residencia Legal permanente, sin tener que demostrar ingresos en Uruguay, diferencia importante respecto a la normativa anterior. Esto, sumado a las facilidades para obtener la **Residencia Fiscal** hacen de Uruguay un destino aún más interesante para expatriados.

La norma alcanza a cónyuges, concubinos (con trámite judicial realizado en Uruguay), hermanos, padres y nietos de ciudadanos nacionales. Los ciudadanos nacidos en el Mercosur y estados asociados, así como los familiares uruguayos accederán automáticamente a la residencia permanente eliminándose la residencia temporaria.

Por último, es dable destacar que la Ley en su artículo 2º incisos 3º y siguientes, establece cambios significativos tanto en los plazos para obtener la residencia permanente, así como en los requisitos necesarios para obtener la misma, que como establece la norma “*no podrán resultar más exigentes que los previstos para tramitar la residencia temporal*”. Estos cambios tienen como objetivo principal mejorar la gestión pública así como simplificar los trámites burocráticos relacionados con la residencia de las personas referidas en esta Ley que opten por vivir en el Uruguay.

Una vez presentada la documentación requerida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, éste tiene un plazo de 30 días hábiles para expedirse sobre el trámite.

El equipo de asesores de INVERTAX puede asistirlos con el proceso de obtención de la Residencia Legal y Fiscal así como otros aspectos de la instalación en Uruguay. Para más información contactar a info@invertax.com.

